



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Resolución Rectoral N° 689-2023-R

Callao, 03 de noviembre 2023

La Rectora de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Oficio N° N°535 -2023-OAJ-UNAC (Expediente N° 2055171) de fecha 06 de octubre del 2023, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao solicita la actualización de la Resolución 595-2022-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 595-2022-R de fecha 06 de setiembre del 2022 se resuelve "AUTORIZAR, a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES con DNI N° 43453882 y Registro CAL N° 66076, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, para que proceda a recoger el Cheque N° 08932634201800000030017909 por la suma de S/ 20,896.76 (veinte mil ochocientos noventa y seis con 76/100 soles) correspondiente al Proceso Judicial Expediente N° 01045-2017-0-0701-JP-CI-04 ante el 4to. Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao; asimismo, para el cobro de dos Certificados de Depósitos N° 2020003100385 por la suma de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) y N° 2021007400806 por la suma de S/.200.00 (doscientos con 00/100 soles), correspondientes al pago de la reparación civil, consignados en el proceso penal con Expediente N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05 ante el 5° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria – Sede Central del Callao; conforme lo requerido por la Corte Superior de Justicia del Callao y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución";

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao solicita "la ACTUALIZACIÓN de la Resolución Rectoral N° 595- 2022-R de fecha 06 de setiembre del 2022, en el extremo referido al Expediente N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05, ya que en la presente Resolución se AUTORIZABA a la Abogada Jacqueline Fanny Vega Fuertes, recabar los siguientes depósitos judiciales: 1. Expediente N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05: a) N° 2020003100385– S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) b) N° 2021007400806 – S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles)"; de esta manera se informa que "habiendo dejado de laborar la referida abogada desde el 01 de febrero del 2023, el recojo de los cheques, en el presente año 2023, será efectuado por mi persona en mi calidad de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con lo cual solicitaremos su entrega ante el Poder Judicial";

Que, así también mediante Oficio N°534 -2023-OAJ-UNAC (Expediente N° 2055162) de fecha 06 de octubre del 2023, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao también solicita la actualización de la Resolución 595-2022-R, para los mismos fines;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Resolución Rectoral N° 689-2023-R

Callao, 03 de noviembre 2023

La Rectora de la Universidad Nacional del Callao:

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N°535 -2023-OAJ-UNAC de fecha 06 de octubre del 2023; al Oficio N°534-2023-OAJ-UNAC de fecha 06 de octubre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 2055171 y N° 2055162 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ACTUALIZAR**, la Resolución Rectoral N° 595- 2022-R de fecha 06 de setiembre del 2022 en el extremo referido al cobro de dos Certificados de Depósitos N° 2020003100385 por la suma de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) y N° 2021007400806 por la suma de S/.200.00 (doscientos con 00/100 soles), correspondientes al pago de la reparación civil, consignados en el proceso penal con Expediente N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05 ante el 5° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria – Sede Central del Callao, según el siguiente detalle:

Dice:

"AUTORIZAR, a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES con DNI N° 43453882 y Registro CAL N° 66076, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, para que proceda a recoger el Cheque N° 08932634201800000030017909 por la suma de S/ 20,896.76 (veinte mil ochocientos noventa y seis con 76/100 soles) correspondiente al Proceso Judicial Expediente N° 01045-2017-0-0701-JP-CI-04 ante el 4to. Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao; asimismo, para el cobro de dos Certificados de Depósitos N° 2020003100385 por la suma de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) y N° 2021007400806 por la suma de S/.200.00 (doscientos con 00/100 soles), correspondientes al pago de la reparación civil, consignados en el proceso penal con Expediente N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05 ante el 5° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria – Sede Central del Callao; conforme lo requerido por la Corte Superior de Justicia del Callao y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución".

Con la actualización debe decir:

"AUTORIZAR, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, con DNI N° 07147961 y Registro CAL N° 23039, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, para el cobro de dos Certificados de Depósitos N° 2020003100385 por la suma de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) y N° 2021007400806 por la suma de S/.200.00 (doscientos con 00/100 soles), correspondientes al pago de la reparación civil, consignados en el proceso penal con Expediente N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05 ante el 5° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria – Sede Central del Callao; conforme lo requerido por la Corte Superior de Justicia del Callao y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución".

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.